



Ajuntament  
de Tavèrnoles

## **CONVENIO FORMALIZAR CON EL INSTITUTO JAUME CALLES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA XIX EDICIÓN DEL PREMIO "ÁNGELES VILADOMAT".**

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Carles Banús Puigivila, asistido por el Secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca.

Por otro, la Sra. Rosa Justribó Baltasar, actuando en nombre y representación del Instituto Jaume Callís, con CIF Q5855496E, de la que ostenta el cargo de directora.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I.- Que el Instituto Jaume Callís, como cada curso convoca un certamen literario que incluye el premio Ángeles Viladomat, dirigido a alumnos de 1º y 2º de ESO.

II.- Que el Ayuntamiento de Tavèrnoles reconoce al Instituto Jaume Callís la importante labor que éste realiza para potenciar la lengua y cultura Catalana y agradece que uno de los premios lleve el nombre de una profesora y vecina del municipio que murió en accidente de tráfico en Tavèrnoles.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **Primero.- OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles para la celebración de la XIXª Edición del premio "Ángeles Viladomat", dirigido a alumnos de 1º y 2º de ESO del Instituto Jaume Callís.

#### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento subvencionará la presente actividad con un importe de ciento cincuenta euros (150,00 euros).

#### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

#### **Cuarto.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

La subvención se destinará a financiar el premio literario mencionado en el apartado primero y en los antecedentes de este convenio.

#### **Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31/12/2019 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

#### **Sexto.- PAGO**



## Ajuntament de Tavèrnoles

1.- El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación, que deberá presentarse como máximo el día 31.12.2019.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS**

1.- El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1.- La entidad beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### **Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

### **Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día hoy y hasta el día 31/12/2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.